

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SCT2/2002, Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, publicado el 15 de abril de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 38 fracción II, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, he tenido a bien ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SCT2/2002, Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de abril de 2003.

Una vez que los comentarios fueron analizados y discutidos en sesión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, de fecha 17 de septiembre de 2003, se resolvieron todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emite la respuesta para los mismos, tal como lo marca la ley de la materia.

Ciudad de México, D.F., a 20 de octubre de 2003.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek.**- Rúbrica.

COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA, RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SCT2/2002, COMPATIBILIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 1 EXPLOSIVOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ABRIL DE 2003

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	SE RESUELVE	SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:
C. Frank Hernández Pantoja Transportación Ferroviaria Mexicana 15-05-03	5	5.3.8 Criterios para el Transporte. Eliminar todo el apartado, dado que las disposiciones para el transporte no son parte del objetivo de la Norma.	Improcedente.- Las disposiciones señaladas en los puntos del 5.3.8 al 5.3.8.8 corresponden a aspectos fundamentales de seguridad para el transporte, lo cual también es parte del objetivo de la Norma, y expresamente no se tiene aún una NOM que los incluya.	
		Se debe asegurar que las tablas de segregación que se manejan en el proyecto de Norma, se encuentren estandarizadas con las usadas por Estados Unidos y Canadá.	Las tablas de compatibilidad y segregación para materiales de la clase 1 explosivos, incluidas en la Norma, son totalmente coincidentes con las de Estados Unidos y Canadá, dado que son retomadas del Código Federal de Regulaciones parte 49 y de la Reglamentación Modelo	

			para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas.	
--	--	--	--	--

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCT2/2002, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicado el 15 de abril de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 38 fracción II, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, he tenido a bien ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCT2/2002, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de abril de 2003.

Una vez que los comentarios fueron analizados y discutidos en sesión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, de fecha 17 de septiembre de 2003, se resolvieron todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emite la respuesta para los mismos, tal como lo marca la ley de la materia.

Ciudad de México, D.F., a 20 de octubre de 2003.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA, RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SCT2/2002, DISPOSICIONES DE COMPATIBILIDAD Y SEGREGACION PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ABRIL DE 2003

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	SE RESUELVE	SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:
C. Frank Hernández Pantoja Transportación Ferroviaria Mexicana 28-05-03	2	2 Excluir del Campo de Aplicación de la Norma al transporte ferroviario, por estar regulada la segregación de unidades de ferrocarril en la NOM-074-SCT2/2001.	Improcedente.- Las disposiciones señaladas en la presente Norma, se aplican para la compatibilidad y segregación de los materiales peligrosos en almacenaje y en las unidades de transporte, inclusive ferrocarril. Por lo que compete a la NOM-074-SCT2/2000, ésta aplica para la compatibilidad y segregación en trenes por entero, estableciendo las disposiciones para la formación de las unidades de arrastre que transportan materiales y residuos	

			peligrosos.	
	5	5.1.3 No deberán aceptarse para su transporte materiales peligrosos que no se encuentren debidamente clasificados, envasados, embalados, marcados y etiquetados... Inciso b) Carrostanque de varios contenedores. Eliminar de este inciso a los carrostanque, dado que no existen carrostanque de varios contenedores.	Improcedente.- El numeral no corresponde al del Proyecto de Norma. Así mismo, la redacción del inciso b) que utiliza, no es el del Proyecto. En éste no se habla de <u>contenedores</u> sino de compartimientos.	
	5	5.2 Cuando un carro tanque, autotanque o cualquier vehículo... al transporte marítimo en tales casos.	Improcedente.- No precisa ningún comentario específico en este punto.	
	5	5.3 Las sustancias, materiales y residuos peligrosos... excepto a lo indicado en la tabla 1 de esta Norma.	Improcedente.- No precisa ningún comentario específico en este punto.	
		Todo lo relacionado al transporte, compatibilidad y segregación en trenes de las unidades de arrastre que transportan materiales peligrosos, está contenido en la NOM-074-SCT2/2000, incluyendo su tabla de segregación.	Improcedente.- Los objetivos fundamentales de la presente Norma y de la Norma NOM-074-SCT2/2000, son diferentes ya que uno se refiere a la segregación y compatibilidad de materiales peligrosos dentro de las propias unidades de transporte y el otro refiere a la posición de las unidades de arrastre que transportan materiales peligrosos en los trenes.	
	4	4. Definiciones: Incompatibilidad de residuos peligrosos. La Norma trata de materiales y residuos peligrosos.	Procedente.- Se incluirá a los materiales y sustancias peligrosas.	4. Definiciones: Incompatibilidad de materiales, sustancias o residuos peligrosos.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2002, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas, publicado el 17 de marzo de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 38 fracción II, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, he tenido a bien ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2002, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de marzo de 2003.

Una vez que los comentarios fueron analizados y discutidos en sesión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, de fecha 17 de septiembre de 2003, se resolvieron todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emite la respuesta para los mismos, tal como lo marca la ley de la materia.

Ciudad de México, D.F., a 20 de octubre de 2003.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA, RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SCT2/2002, CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS EN CANTIDADES LIMITADAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE MARZO DE 2003

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	SE RESUELVE	SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:
Patricia Rodríguez Hazardous Material Regulatory Compliance Specialist FORD-USA 15-04-03	10	No es aplicable que dentro de la Norma, se incluya el procedimiento para evaluar la conformidad. Dado que toda evaluación de la conformidad requiere de un procedimiento especial.	IMPROCEDENTE.- La legislación en la materia señala que puede ir incluido en la propia Norma o bien en forma independiente.	
	4	Incluir las definiciones siguientes: Cantidad Limitada, Envase, Embalaje, Envases Combinados, Envase Interior y Envase Exterior.	PROCEDENTE.- Se incluirán las definiciones propuestas mismas que serán retomadas en estricto apego a definiciones ya establecidas en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos o en otras Normas Oficiales Mexicanas vigentes.	Cantidad Limitada.- Límite cuantitativo máximo...de las clases 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9...en envases y embalajes, que cumplan con lo establecido en la presente Norma. Envase.- Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto, para su distribución o venta. Embalaje.- Material que envuelve, contiene y protege debidamente los productos preenvasados, que facilita y resiste las operaciones de almacenamiento y transporte. Envases combinados.- Son envases conformados por un envase interior y un envase

				exterior contruirdos separadamente. Envase interior.- Todo recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto directo con el mismo conservando su integridad física, química y sanitaria. Envase exterior.- Se entiende aquel que contiene al envase primario y que le sirve de protección.
	5	Modificar el punto 5.1. para mejorar la redacción.	PROCEDENTE.- Se modifica con base en su propuesta y se complementa con las observaciones del Grupo de Trabajo.	5.1. La reglamentación y normativa para el transporte terrestre de sustancias y materiales peligrosos, se aplica por igual a la transportación realizada bajo el concepto de "Cantidades Limitadas" (CANT LTDA), que se especifican en esta Norma, salvo aquellas definidas como NINGUNA, según se especifica en el punto 5.2.1.
	5	Modificar el punto 5.2.1 para mejorar la redacción.	PROCEDENTE.- Se modifica con base en su propuesta y se complementa con las observaciones del Grupo de Trabajo y de la ANIQ.	5.2.1 Los envases interiores que contienen sustancias y materiales peligrosos deben tener cantidades iguales o menores a las listadas en la <u>NOM-002-SCT, tabla 2, columna 7</u> . La palabra NINGUNA, en dicha columna, significa que no son aplicables los conceptos de la NOM-011-SCT2 a las Sustancias correspondientes.
	5	Modificar el punto 5.3 Las sustancias y materiales... La masa bruta total de cada envase combinado que contiene sustancias materiales y residuos peligrosos no debe exceder de 30 Kg...	PROCEDENTE.- Se incluye su propuesta en el punto 5.2.3.	5.2.3 Los embalajes se ajustarán a las prescripciones ...La masa bruta total de cada envase combinado, no debe exceder de 30 Kg. No se limita el número de envases combinados...

	5	Modificar la redacción del punto 5.3.1 Los envases que estén provistos de ligaduras... La masa bruta total de cada envase exterior (embalajes) que contiene materiales y residuos peligrosos y que estén provistas de ligaduras contráctiles o elásticas no deberá exceder de 20 Kg.	PROCEDENTE.- Se incluye su propuesta en el punto 5.2.5, segundo párrafo.	5.2.5 Los envases exteriores... La masa bruta total de cada envase exterior (embalaje) que contiene sustancia o material peligroso y que están provistos de ligaduras contráctiles o elásticas (flejes) no deberá exceder de 20 Kg.
	5	Modificar la redacción del punto 5.3 en lo que respecta al transporte de cantidades limitadas en envases combinados.	PROCEDENTE.- Se retoma su propuesta y se incluye en el punto 5.2.2.	5.2.2 Las sustancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas deben transportarse en envases combinados. No obstante el empleo de envases interiores...
	5	Modificar el punto 5.3.4 Los envases exteriores que contengan sustancias, materiales y residuos peligrosos transportados como cantidades limitadas no requieren llevar etiquetas de riesgo correspondiente.	IMPROCEDENTE.- Se modificará de acuerdo a lo propuesto por la CANACAR y ATCCEVAC en el punto 5.2.8.	
		Incluir el siguiente punto dentro del cuerpo de la Norma "El marcado de los envases exteriores (embalajes) que contienen sustancias, materiales y residuos peligrosos deben llevar marcas perfectamente visibles, indelebles, legibles y su tamaño estará en proporción al envase exterior. Dichas marcas no incluyen la Designación Oficial de Transporte (nombre de embarque apropiado) de la sustancia, material y residuo peligroso en cuestión, pero sí incluye el número de las Naciones Unidas precedida por las letras UN encerradas en un diamante. El ancho de la línea que forma el diamante deberá ser por lo menos 2 mm; el	IMPROCEDENTE.- No obstante se requerirá la marca en embalajes correspondiente a "Cantidades Limitadas", señalado en el punto 5.2.8.1 de la Norma.	

		número y las letras UN deberán de ser como mínimo 6 mm de alto. Cuando haya más de una sustancia, material y residuo peligroso dentro de un envase exterior y éstos tengan diferentes números UN, el diamante deberá ser lo suficientemente grande para incluir cada relevante número UN.		
	5	Incluir en el punto 5.4.1 Los envases interiores y exteriores no requieren ser envases certificados asimismo incluir "tanto los envases interiores como los exteriores (embalajes) deben ser adecuados, de tal forma que garanticen la integridad de las sustancias, materiales y residuos peligrosos",	PROCEDENTE.- Se incluyen sus comentarios en los puntos 5.2.8 y 5.3.1.	5.2.8 La transportación... no requieren ser... envases certificados conforme a lo requerido en la NOM-024-SCT2. 5.3.1 Las "cantidades Limitadas" de los materiales peligrosos,... de tal forma que garanticen la integridad de las sustancias y materiales...
	5	5.4.1 sustituir la palabra "encuentren" por la de "generan".	PROCEDENTE.- Se incluye su comentario en el punto 5.3.1.	5.3.1 Las "Cantidades Limitadas" de los materiales peligrosos,...Deberán ser suficientemente resistentes como para soportar los choques y movimientos que normalmente se generan durante el transporte...
	5	5.4.4 Eliminar el término embalajes. Los envases y embalajes interiores...	PROCEDENTE.- Se incluye su observación en el punto 5.3.6.	5.3.6 Los envases interiores deberán ser colocados en envases y embalajes exteriores...
	5	5.4.2 Conjuntar en el mismo punto los incisos a) y b).	IMPROCEDENTE.- Resulta más práctico para su aplicación la presentación en incisos de estas disposiciones.	
	5	5.4.5 Modificar la redacción con el siguiente texto "Las sustancias, materiales y residuos peligrosos contenidas en envases interiores..."	PROCEDENTE.- Se incluye su propuesta en el punto 5.3.7.	5.3.7 Las sustancias y materiales peligrosos contenidos en envases interiores, no se colocarán en el mismo envases y embalaje exterior con otros envases interiores que contienen sustancias o materiales, si existe el riesgo de que puedan reaccionar peligrosamente las unas con

				las otras y provocar: a) Combustión y/o desprendimiento de calor considerable...
	5	5.4.6 sustituir los términos de los envases y embalajes por el de envases interiores.	PROCEDENTE.- Se incluye su comentario en el punto 5.3.8.	5.3.8 Los cierres de los envases interiores que contengan...
	5	5.4.7 Modificar en la redacción de este punto los términos embalajes y envases interiores por envases interiores y embalaje por envase exterior.	PROCEDENTE.- Se incluye su comentario en el punto 5.3.9.	5.3.9 Los líquidos sólo podrán introducirse en envases interiores que...Cuando en un envase interior pueda aumentar la presión...El orificio de ventilación estará concebido de tal forma que, cuando el envase exterior (embalaje) y envase interior se encuentre...
	5	5.3.4 Modificar la redacción con lo siguiente: Las unidades de carga que transporten materiales en cantidades limitadas no requieren llevar placas de identificación de riesgo.	IMPROCEDENTE.- Se incluye la observación propuesta por CANACAR, ATCCEVAC y ANIQ en el punto 5.2.8.	
	5	5.3.5 Incluir en este punto "el nombre apropiado del embarque (nombre propio del material) debe ir complementado por las palabras "CANTIDAD LIMITADA" o "CTD. LTDA":	PROCEDENTE.- Se modificará con base en su propuesta complementada con las observaciones del Grupo de Trabajo y se incluye en el punto 5.2.9.	5.2.9 Además de las disposiciones..., se incluirá complementariamente en la descripción del envío las palabras "Cantidad Limitada" o la abreviatura "CANT LTDA".
	5	5.4.8 eliminar en el texto la referencia "del libro naranja".	PROCEDENTE.- Se incluye su observación en el punto 5.4.	5.4 Las disposiciones, lineamientos o límites cuantitativos...de conformidad a la actualización que en su momento incluya la última edición de la "Regulación Modelo Transporte de Mercancías Peligrosas"...
	5	5.4.1 Sustituir el texto de "ni satisfacer los requisitos relativos a la documentación para el transporte de materiales peligrosos", por el de "ni	PROCEDENTE.- Se incluye su observación en el punto 5.2.10.	5.2.10 En el caso de "Cantidades Limitadas"..., ni satisfacer los requisitos relativos al Documento de Embarque.

		satisfacer los requisitos relativos al <u>documento de embarque</u> ".		
Asociación Nacional de la Industria Química, A. C. 12-05-03	1	Modificar la redacción del objetivo, La presente Norma ...cubriendo en forma parcial las clases 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 cuando estos materiales se pretendan transportar en las cantidades especificadas en la presente Norma...de las vías generales de comunicación terrestre. Esta Norma no limita el transporte de materiales peligrosos de las clases 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 en otras cantidades no especificadas en la presente Norma.	PROCEDENTE.- Se modifica el objetivo con base en su comentario y se complementa con las observaciones del Grupo de Trabajo.	1. OBJETIVO La presente...de determinadas sustancias y materiales peligrosos (de menor riesgo)... cuando éstos se pretendan y puedan transportarse en las "cantidades limitadas" especificadas en la presente Norma. No se limita el transporte de sustancias y materiales en otras cantidades no especificadas en esta Norma.
	4	4.1 Cantidad Limitada. Sustituir la palabra pueden por la de puedan.	IMPROCEDENTE.- Es más acorde con la redacción el término pueden.	
	4	4.5 Grupos de Envases y Embalajes. Incluir al final de la definición lo siguiente: Los cuales son referenciados en la columna 5, Tabla 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2002.	PROCEDENTE.- Se incluye su comentario en el punto 4.10.	4.10 Grupos de Envases y Embalajes... Los cuales son referenciados en la columna 5, tabla 2 de la NOM-002-SCT.
	5	5.2 Modificar la redacción de acuerdo a lo siguiente: "Las disposiciones de esta Norma ...se aplican al transporte de Cantidades limitadas de todas las sustancias...excepto las siguientes clases" y eliminar los incisos del a) al g).	PROCEDENTE.- Se modifica este punto en función de su comentario que precede y del comentario efectuado por FORD USA.	5.2 Las sustancias y materiales peligrosos transportados como "Cantidad Limitada" deben cumplir con lo anterior y subsecuentes puntos:
	5	5.2.1.1. Modificar este apartado incluyendo el texto siguiente "La palabra ninguna...significa que no son aplicables los conceptos de la NOM-011-SCT2/2002...	PROCEDENTE.- Se incluirá en el punto 5.2.1.	5.2.1. ...La palabra "Ninguna" en dicha columna significa que no son aplicables los conceptos de la NOM-011-SCT2 a la sustancia correspondiente.
	5	5.3.4 y 5.3.6 Se sugiere que en estos puntos no se exima del requisito de	PROCEDENTE PARCIALMENTE.- Se modificará el texto y se	5.2.8. La transportación de sustancias y materiales bajo el concepto de

		identificar en la unidad vehicular el riesgo del material que se transporta, mediante carteles.	incluirá en el punto 5.2.8, de acuerdo a lo recomendado por el Grupo de Trabajo.	"Cantidades Limitadas" (CANT LTDA), no requieren de...
	5	Incluir en el punto 5.4.1 Las Cantidades Limitadas de los materiales...ninguna sustancia peligrosa que pueda reaccionar con el material o poner en riesgo la integridad del embalaje en el que está contenido, así mismo se establezca que los embalajes deben ser los adecuados para evitar cualquier sobrepresión del material.	PROCEDENTE.- Se modifica este punto con base a su comentario y al efectuado por FORD USA, y se incluye en el punto 5.3.1.	5.3.1 Las "Cantidades Limitadas" de los materiales peligrosos, deben ser envasadas en envases y embalajes de buena calidad, adecuados, de tal forma que garanticen la integridad de las sustancias y materiales...
Asociación de Transportistas de Carga de la Zona Centro del Estado de Veracruz, A.C. 15-05-03	5	Eliminar de los puntos 5.3.4 y 5.3.6 relativos a "no requieren de Etiquetado de envases y embalajes para el transporte" y "no será obligatorio marcarlas con la designación oficial de transporte y número UN en el envase y embalaje".	PROCEDENTE.- Se modificará el texto de acuerdo a su propuesta y a lo comentado por la ANIQ y CANACAR, en el punto 5.2.8.	5.2.8. La transportación... no requieren de... envases interiores y exteriores certificados conforme a lo requerido en la NOM-024-SCT2.
Tecnología Especializada en el Medio Ambiente, S.A. de C.V. 22-04-03		Se incluyan los siguientes aspectos en el contenido de la Norma: Agente Generador de sustancias industriales tóxicas y peligrosas, puede optar por utilizar productos absorbentes orgánicos o sintéticos, previo al envase de dichas sustancias. Esta medida evita la dispersión de las sustancias, en caso de ocurrir daños a los envases, por manejo normal, choque o volcadura del transporte. Quien realice el transporte de sustancias tóxicas y peligrosas, asume el compromiso y responsabilidad de evitar daños a los envases y	IMPROCEDENTE.- Su comentario resulta de sumo interés, sin embargo no obedece al objetivo de la Norma en mención, así mismo estos aspectos deben ser considerados por los generadores de sustancias y materiales peligrosos y por los transportistas en cumplimiento a lo establecido en la NOM-005-SCT/2000, "Información de Emergencia para el Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos".	

		embalajes que contienen dichas sustancias; sin embargo, ante el riesgo que implica su transporte por vía terrestre, es recomendable que el transportista destine como mínimo 10% del área de carga, para el almacenamiento permanente de absorbentes orgánicos o sintéticos. Producto que estará disponible cuando ocurran daños al envase, por manejo normal, choque o volcadura del transporte. Productos absorbentes: Son aquellos que se utilizan para encapsular líquidos.		
	5	5.4.2 Se incluya en este punto "Con el propósito de disminuir riesgos a la salud humana, ambientales y laborales, previo al envase de las sustancias tóxicas y peligrosas, se puede optar por utilizar productos absorbentes orgánicos o sintéticos. Esta medida evita la dispersión de las sustancias, en caso de ocurrir daños a los envases, por manejo normal, choque o volcadura del transporte".	IMPROCEDENTE.- Su comentario queda atendido en los mismos términos que la respuesta anterior.	.
Cámara Nacional del Autotransporte de Carga 7-05-03	5	5.3.4 La transportación de sustancias... no requiere de Etiquetado... y Carteles... en las Unidades Vehiculares. 5.3.6 ...En el caso de las cantidades limitadas... a la venta a minoristas... además... no será obligatorio marcarlos con la designación oficial... ni satisfacer los requisitos relativos al Documento de Embarque... Propuesta: Eliminarlos.	PROCEDENTE PARCIALMENTE.- Su comentario quedará incluido en el punto 5.2.8. No se exceptuará el uso de carteles y de etiquetas, salvo las condiciones expresamente mencionadas en la propia Norma.	5.2.8. La transportación de sustancias y materiales peligrosos bajo el concepto de "Cantidades Limitadas" (CANT. LTDA.), no requieren de:...
	2	CAMPO DE APLICACION. Debe	IMPROCEDENTE.- Los transportistas y	

		aplicar únicamente para quien realice el envase y embalaje.	destinatarios son parte fundamental de la corresponsabilidad para el cumplimiento de la Norma y demás disposiciones en la materia.	
	10	EVALUACION DE LA CONFORMIDAD. Debido a que contiene límites cuantitativos y especificaciones para el envasado y embalaje, la Evaluación de la Conformidad debe realizarse en los lugares donde se envasan.	IMPROCEDENTE.- Parte fundamental de la Evaluación de la Conformidad es en efecto en planta, sin embargo, también es importante que en carretera se constate que el transportista observe la Norma y que no se transporten bajo el concepto de "Cantidades Limitadas", sustancias no consideradas como tales o que excedan los límites establecidos, esto último únicamente será en forma documental. Se complementarán algunos apartados de este punto a fin de esclarecer los términos respectivos.	